

Acordada de esta Certificación

Universidad de _____
FACULTAD DE MEDICINA

ACORDADA para comprobar la **Certificación académica personal** unida a este talón con el núm. _____

Sr. Secretario general de la Universidad de Valladolid:

Sírvase V. S. confirmar la legitimidad de la CERTIFICACIÓN a que se refiere esta ACORDADA que aparece expedida por V. S. en _____ de _____ de 193_____, resultando que D. _____

natural de _____
provincia de _____

de _____ de 193_____
El Secretario,

Universidad de Valladolid
FACULTAD DE MEDICINA

Señor _____

De los antecedentes que obran en esta Secretaría general, resulta que en efecto se expidió la CERTIFICACIÓN que V. S. cita, debiendo manifestar que _____

Valladolid de _____ de 193_____
El Secretario general,

Esta parte se entrega al interesado después de abonados los derechos que señalan las disposiciones vigentes



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
FACULTAD DE MEDICINA

CERTIFICACION ACADEMICA PERSONAL

CURSO

DE

1933 a 1934

Núm. 255

CERTIFICACION ACADEMICA PERSONAL

D. *Francisco Martín Jaur*, *Vicenciat en Derecho y*, Secretario general de esta Universidad,
CERTIFICADO: Que D. *Antonio Risco González* natural de *Mata de Armuña*
provincia de *Salamanca* ha cursado con las calificaciones y en los cursos que a continuación se expresan, los estudios siguientes:

ASIGNATURAS	CURSO	UNIVERSIDAD DONDE		NOTAS EN LOS EXÁMENES		OBSERVACIONES
		Se matriculó	Se examinó	Ordinarios	Extraordinarios	
<i>Estudios de la Facultad</i>						
Complementos de Física	1932-33		Valladolid	Aprobado		
Complementos de Biología	1933-34			Aprobado		
Complementos de Química	1933-34			Notable		
Anatomía descriptiva y topográfica.—Primer curso	1932-33			Aprobado		
Técnica anatómica.—Primer curso				Notable		
Histología e Histoquímica				Aprobado		
Fisiología general, etc.	1933-34			Notable		
Anatomía descriptiva y topográfica.—Segundo curso				Aprobado		
Técnica anatómica.—Segundo curso				Aprobado		
Anatomía patológica						
Microbiología médica						
Fisiología especial y descriptiva						
Farmacología experimental						
Terapéutica general, etc.						
Patología general						
Terapéutica Quirúrgica						
Oftalmología con su clínica						
Obstetricia y Ginecología.—Primer curso.						
Patología médica.—Primer curso						
Patología quirúrgica.—Primer curso						
Obstetricia y Ginecología.—Segundo curso.						
Dermatología y Sifilografía						
Otorinolaringología						
Patología médica.—Segundo curso						
Patología quirúrgica.—Segundo curso						
Pediatría						
Patología médica.—Tercer curso						
Patología quirúrgica.—Tercer curso						
Medicina legal						
Terapéutica clínica						
Higiene						
Asignaturas repetidas						

Y para que conste donde convenga al interesado y a su instancia, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Rector de esta Universidad y el sello de la misma, en Valladolid a *veintinueve* de *Julio* de mil novecientos *treinta y cuatro*

v.º B.º
El Rector,
Villa

El Secretario general,
Francisco Martín Jaur

El oficial del Negociado,
Jacobo Piñero



CERTIFICACION ACADÉMICA

PERSONAL

Certificación Académica Personal

Sello del Establecimiento que recibe
esta Certificación

19 a 19

Certificación Académica Personal

Sello del Establecimiento que recibe
esta Certificación

19 a 19

19 a 19

DISPOSICIONES VIGENTES RELATIVAS A CERTIFICACIONES

Las *Certificaciones Académicas oficiales* tienen por objeto y son necesarias para las traslaciones de matrículas y para formalizar los expedientes de grados, cuando los estudios se han hecho en diferentes Establecimientos. Se extenderán en papel especial, remitiéndose de oficio y certificadas de unos a otros Establecimientos, entregándose únicamente al interesado el talón correspondiente, previo el pago de 5 pesetas. Según la Real orden de 10 de Octubre de 1902, deberá remitirse en cada traslado de expediente o de matrícula otra *Certificación académica oficial* con destino a la Secretaría de la Facultad respectiva, por la cual se abonará la cantidad de 5 pesetas en metálico, cualquiera que sea la extensión de dicha certificación.

Las *Certificaciones académicas personales* de haberse matriculado o examinado un alumno en una o más asignaturas o de tener aprobadas todas las de la carrera, de haber hecho los ejercicios para los grados de Bachiller, Licenciado o Doctor, o bien de haber hecho el depósito para el Título, o de haberse expedido éste, se darán también a petición de los interesados mediante el pago de 2 pesetas 50 céntimos. Si la Certificación ha de comprender las asignaturas de más de un curso académico, los derechos de expedición serán 5 pesetas.

A los alumnos que hayan obtenido cinco matrículas de honor sin ninguna nota de suspenso, se les darán todas las Certificaciones que necesiten, sin otros derechos que el impuesto del sello del Estado.

Todos los Establecimientos públicos de Enseñanza, dependan o no del Ministerio del ramo, podrán pedir las acordadas de las Certificaciones que se expidan por las Secretarías de las Universidades e Institutos, y que les presenten los interesados que quieran hacer uso de ellas para otras carreras.

(Gaceta de Madrid de 30 de abril de 1904).

INSTRUCCION PUBLICA

Certificación Académica Personal

Sello del Establecimiento que recibe
esta Certificación

19 a 19

PERSONAL

ACADÉMICA

CERTIFICACION

CERTIFICACION

PERS

Certificación Académica Personal

Sello del Establecimiento que ha expedido
esta Certificación

19 a 19

19 a

DISPOSICIONES VIGENTES RE

Las *Certificaciones académicas oficiales* tienen por objeto y son necesarias para las traslaciones de matrículas y para formalizar los expedientes de grados, cuando los estudios se han hecho en diferentes Establecimientos. Se extenderán en papel especial, remitiéndose de oficio y certificadas de unos a otros Establecimientos, entregándose únicamente al interesado el talón correspondiente, previo el pago de 5 pesetas. Según la Real orden de 10 de Octubre de 1902, deberá remitirse en cada traslado de expediente o de matrícula otra *Certificación académica oficial* con destino a la Secretaría de la Facultad respectiva, por la cual se abonará la cantidad de 5 pesetas en metálico, cualquiera que sea la extensión de dicha certificación.

Las *Certificaciones académicas personales* de haberse matriculado o examinado un alumno en una o más asignaturas o de tener aprobadas todas las de la carrera, de haber hecho los ejercicios para los grados de Bachiller, Licenciado o Doctor, o bien de haber hecho el depósito para el Título, o de haberse expedido éste, se darán también a petición de los interesados mediante el pago de 2 pesetas 50 céntimos. Si la Certificación ha de comprender las asignaturas de más de un curso académico, los derechos de expedición serán 5 pesetas.

A los alumnos que hayan obtenido cinco matrículas de honor sin ninguna nota de suspenso, se les darán todas las Certificaciones que necesiten, sin otros derechos que el impuesto del sello del Estado.

Todos los Establecimientos públicos de Enseñanza, dependan o no del Ministerio del ramo, podrán pedir las acordadas de las Certificaciones que se expidan por las Secretarías de las Universidades e Institutos, y que les presenten los interesados que quieran hacer uso de ellas para otras carreras.

Certificación Académica Personal

Sello del Establecimiento
que ha expedido esta Certificación

19 a 19

INSTRUCCIO

19